JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ LPNSC 30/2026 "SERVICIO INTEGRAL DE AUDIOLOGÍA" (4TA. VUELTA).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:30 horas del día 30 de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), en la Unidad Centralizada de Compras, ante la presencia de los testigos que al calce firman, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la Licitación Pública Nacional Sin Concurrencia de Comité LPNSC 30/2026 "SERVICIO INTEGRAL DE AUDIOLOGÍA" (4ta. vuelta), ante la presencia de la **C. Narda Renata Torres Quintanar**, Directora de Recursos Materiales y representante de la Unidad Centralizada de Compras y el **Lic. María Zenyasse Flores Aceves**, Directora de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema DIF Jalisco, representante del área requirente.

Nombre del participante	Nombre del representante legal
Representaciones y Distribuciones del Rello, S.A. de C.V.	**Guillermo Silva Hernández**

1. **Página 10 numeral 5.4.1 listado de documentos obligatorios inciso C**. En relación con el requisito denominado "acuse de obligaciones en materia de seguridad social conforme al acuerdo emitido por el consejo técnico publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022", solicitamos atentamente a la convocante confirmar si dicho requisito se cumple mediante la presentación de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con resultado positivo, conforme al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir. **¿es correcta nuestra apreciación?**

 Respuesta: No es correcta su apreciación. De acuerdo con el punto 5.4.6 de las bases, los incisos b) y c) establecen dos documentos distintos, y ambos son obligatorios: en el inciso b) se solicita la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (ante el IMSS), y en el inciso c) se solicita el Acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social conforme al acuerdo del Consejo Técnico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.
 Por lo anterior, un documento no sustituye al otro, y los licitantes deberán presentar ambos para la evaluación de su propuesta

2. **Página 23. Anexo 1. *5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas*. Partida 1**. Se solicita al convocante permita ofertar un pico de salida OSPL90 de 146 DB SPL, en sustitución de los 147 DB SPL solicitados, considerando que la diferencia entre ambos valores es de únicamente 1 DB, a fin de favorecer la participación de soluciones disponibles en el mercado que cumplan con la finalidad clínica del requerimiento, sin comprometer la funcionalidad ni la seguridad del auxiliar auditivo. ¿se acepta?

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800

Respuesta: Se acepta su propuesta, sin ser limitativa.

3. **Página 23. Anexo 1. *5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas*. Partida 1.** Se solicita al convocante permita ofertar "mejor acceso al habla con una mejora de 11 DB", en cumplimiento de "reducción de ruido ambiental de hasta -15 DB", ya que ambas buscan una escucha más cómoda para el paciente ¿se acepta?

Respuesta: Se acepta su propuesta, sin ser limitativa.

4. **Página 23. Anexo 1. *5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas*. Partida 1**. Entendemos que streamer se refiere a la posibilidad de conectar con otros dispositivos como teléfonos móviles, ¿es correcta nuestra apreciación? Favor de aclarar.

Respuesta: Sí, es correcta su apreciación.

5. **Página 23. Anexo 1. *5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas*. Partida 2**. Se solicita al convocante permita ofertar pico de ganancia máxima mayor a los 55 DB solicitados, ya que esto permite que el auxiliar auditivo tenga un mayor rango de amplificación lo que beneficia al paciente al compensar de mejor forma las pérdidas auditivas, ¿se acepta?

Respuesta: Se acepta su propuesta, sin ser limitativa.

6. **Página 23. Anexo 1. *5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas*. Partida 2**. Solicitamos al convocante permita ofertar las fórmulas de adaptación **NAL-NL1, NAL-NL2 Y DSL V5.0**, en sustitución de **NAL-NL1 +2 Y DSL V5.0**, considerando QUE NAL-NL2 constituye una evolución de la fórmula nal-nl1 y permite establecer objetivos de amplificación conforme a las características audiológicas del usuario. Lo anterior, sin comprometer la finalidad clínica de la adaptación del auxiliar auditivo. ¿se acepta?

Respuesta: Se acepta su propuesta, sin ser limitativa.

7. **Página 24. Anexo 1. *5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas*. Partida 2.** Se solicita a la convocante permita ofertar tecnología de conectividad inalámbrica para la recepción de audio y programación

Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800

del dispositivo, como alternativa al sistema **DAI** considerando el avance tecnológico en la transmisión de audio y la programación de los auxiliares auditivos, ¿se acepta?

Respuesta: Se acepta su propuesta, sin ser limitativa.

8. **Página 24. Anexo 1.** ***5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas*****. Partida 2.** Se solicita al convocante permita ofertar tecnología de conectividad inalámbrica bluetooth de 2.4 GHZ, en sustitución de la tecnología **FM** solicitada, considerando que la transmisión inalámbrica mediante bluetooth permite recibir audio desde dispositivos remotos compatibles, facilitando el acceso a la voz y a otras señales de audio ¿se acepta?

Respuesta: Se acepta su propuesta, sin ser limitativa.

9. **Página 24. Anexo 1.** ***5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas*****. Partida 3.** Se solicita al convocante permita ofertar pico de ganancia máxima mayor a los 55 DB solicitados, ya que esto permite que el auxiliar auditivo tenga un mayor rango de amplificación lo que beneficia al paciente al compensar de mejor forma las pérdidas auditivas, ¿se acepta?

Respuesta: Se acepta su propuesta, sin ser limitativa.

10. **Página 24. Anexo 1.** ***5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas*****. Partida 3.** Solicitamos al convocante permita ofertar las fórmulas de adaptación **NAL-NL1, NAL-NL2 Y DSL V5.0**, en sustitución de **NAL-NL1 +2 Y DSL V5.0**, considerando que NAL-NL2 constituye una evolución de la fórmula NAL-NL1 y permite establecer objetivos de amplificación conforme a las características audiológicas del usuario. Lo anterior, sin comprometer la finalidad clínica de la adaptación del auxiliar auditivo. ¿se acepta?

Respuesta: Se acepta su propuesta, sin ser limitativa.

11. **Página 24. Anexo 1.** ***5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas*****. Partida 3**. Se solicita a la convocante permita ofertar tecnología de conectividad inalámbrica para la recepción de audio y programación del dispositivo, como alternativa al sistema **DAI** considerando el avance tecnológico en la transmisión de audio y la programación de los auxiliares auditivos, ¿se acepta?

Respuesta: Se acepta su propuesta, sin ser limitativa.

Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800

12. **Página 24. Anexo 1. *5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas*. Partida 3.** Se solicita al convocante permita ofertar tecnología de conectividad inalámbrica bluetooth de 2.4 GHZ, en sustitución de la tecnología FM solicitada, considerando que la transmisión inalámbrica mediante bluetooth permite recibir audio desde dispositivos remotos compatibles, facilitando el acceso a la voz y a otras señales de audio ¿se acepta?

Respuesta: Se acepta su propuesta, sin ser limitativa.

Nombre del participante	Nombre del representante legal
Consorcio RDBA, S A. DE C.V.	**Helea Mara Beristain Montiel**

1. **Página 10. Numeral 5.4.2 Documentos públicos. Inciso C**
 Solicitamos atentamente a la Convocante aclarar si, cuando se requiere el "Acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, conforme al Acuerdo emitido por el Consejo Técnico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022", se refiere a la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y sus modificaciones vigentes, con resultado positivo. O es un documento distinto a la opinión.

 ¿Es correcta nuestra apreciación?

 Respuesta: No es correcta su apreciación. De acuerdo con el punto 5.4.6 de las bases, los incisos b) y c) establecen dos documentos distintos, y ambos son obligatorios: en el inciso b) se solicita la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (ante el IMSS), y en el inciso c) se solicita el Acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social conforme al acuerdo del Consejo Técnico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.
 Por lo anterior, un documento no sustituye al otro, y los licitantes deberán presentar ambos para la evaluación de su propuesta

2. **Página 11 Numeral 5.4.2. Documentos Públicos Inciso F.**
 Solicitamos atentamente a la convocante aclare si basta con presentar copia simple de la identificación oficial del Licitante, debido a que en el numeral 5.4.2 Inciso F solo indica identificación y en la página 13 de las bases numeral 5.4.6. Anexos obligatorios para participar inciso f, indica copia de identificación oficial del licitante.
 ¿Favor aclarar si con copia siempre de la identificación oficial basta o si además de la copia simple se requiere de copia certificada de la identificación o identificación original?

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800

Respuesta: Es correcta su apreciación. Basta con presentar una copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal del licitante. No se requiere copia certificada ni la identificación original.

3. **Página 23. Anexo 1, numeral 5.3, Partida 1.**
 Se entiende que streamer hace referencia a la capacidad de conectar otros dispositivos al auxiliar auditivo, cómo micrófonos remotos, celulares, etc. se solicita a la convocante indicarnos si, ¿es correcta nuestra interpretación?

 Respuesta: Sí, es correcta su apreciación.

4. **Página 24. Anexo 1, numeral 5.3, Partida 3.**
 Se entiende que DAI hace referencia a un sistema de conectividad para programar el auxiliar auditivo, se solicita a la convocante aceptar tecnología inalámbrica que cumpla la misma función ¿Se acepta?

 Respuesta: Se acepta su propuesta, sin ser limitativa.

La presente acta forma parte integral de las bases que rigen la presente licitación. por lo que los acuerdos tomados en la misma tendrán el carácter de definitivos.

C. Narda Renata Torres Quintanar
Directora de Recursos Materiales
Unidad Centralizada de Compras

Lic. María Zenyasse Flores Aceves
Directora de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema DIF Jalisco
Área Requirente